

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

CONTRATO N°148-CD CON DECLARATORIA DE URGENCIA COSAM N°3 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RED (SAM) DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC, CON SU RESPECTIVO UPS DE 10KVA"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES



22/09/2022 8:45 am

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA" GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	<input type="text"/>
FECHA:	22 SEP 2022
HORA:	09:05#

VERSION PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, empleado, del domicilio de [] portador de mi Documento Único de Identidad Número, []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", por otra parte **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**LA CONTRATADA**" quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO derivado del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLATORIA DE URGENCIA COSAM N°03 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RED (SAM) DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC, CON SU RESPECTIVO UPS DE 10KVA"**, adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta CUARENTA, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y en la calidades antes expresadas por medio del presente documento convenimos en el otorgamiento del presente contrato bajo los siguientes términos. **DEFINICIONES**: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, de

acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro; son los bienes que entregarán a la contratada de acuerdo a los Términos de Referencia, del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLARATORIA DE URGENCIA COSAM N°03 denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RED (SAM) DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC, CON SU RESPECTIVO UPS DE 10KVA”; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada; Es la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer las cláusulas contractuales que regirán el suministro, instalación, configuración y migración de una solución de almacenamiento de Red SAN de alta disponibilidad para el equipo de Resonancia Magnética del Hospital Militar Central, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL PROYECTO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL HMC**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETIVO ESPECIFICO
2022	902	3	0404	21	2	61604

CLÁUSULA II. EQUIPO A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el siguiente equipo que se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN
1	ALMACENAMIENTO SAN HPE MSA 2060 10GbE iSCSI SFF Storage + HPE MSA 2060 2U 24d SFF Drv Enclosure. MARCA Y MODELO: SAN HPE MSA 2060. PAIS DE FABRICACIÓN: China
2	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RED (SAN) DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC.

ITEM	NOMBRE DEL BIEN
3	SOLUCION DE UPS DE 20KVA MONOFASICO ABLEREX (2 UPS EN PARALELO). AblereX On-Line UPS 10000VA/10000W 208-240VAC Hardwired Rack Mount. AblereX MARS III RT 3U External Transformer Module 8-10KVA. AblereX Mars III RT 3U External Battery Cabinet w/20 Bof9AH. Rail kit for Ares and Mars to support on power module. Servicio de instalación de UPS AblereX MarsIII 10KVA Rack/Torre.

La contratada se compromete a que los bienes y servicios antes detallados serán entregados de la misma calidad, marca y origen que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mejor calidad y especificaciones técnicas a las originalmente presentadas durante el proceso de evaluación y adjudicación. **CLÁUSULA III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN.** La contratada se compromete a cumplir cada uno de las especificaciones técnicas estipulados dentro de los Términos de Referencia del presente proceso de acuerdo al presente detalle.

N° DE ÍTEM	BIEN OFERTADO	ESPECIFICACIONES.	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
	ALMACENAMIENTO SAN HPE MSA 2060 10GbE iSCSI SFF Storage + HPE MSA 2060 2U 24d SFF Drv Enclosure. MARCA Y MODELO: SAN HPE MSA 2060. PAIS DE FABRICACION: China	Chasis: • Matrices base de 24 bahías SFF 2U • Gabinetes de expansión de 24 bahías SFF 2U • Protocolo de expansión de disco SAS de 12 Gb. Controladores de almacenamiento: • Controladores activos/activos duales intercambiables en caliente • 4 puertos iSCSI de host por controlador, 8 puertos iSCSI de host por matriz • Soporte de protocolo iSCSI de 10 Gb • Negociación automática • Caché del sistema de 24 GB • Puertos de expansión SAS de 12 Gb • Respaldo de caché sin batería con supercondensadores y flash compacto. Capacidad de expansión: • Expansión máxima de 9 gabinetes de unidades (LFF o SFF) • Máximo de 240 unidades SFF o 120 LFF • Máximo de capacidad bruta de 921,6 TB SFF/1,92 PB LFF.		

<p>1</p>	<p>Servicios de almacenamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento virtual Hasta dos grupos (1 PB cada uno) Nivelación automatizada v2,0 Extensión de caché de lectura SSD Suministros dinámicos Copia de volumen Capacidad de instantes (64 instantes estándar, 512 instantes opcionales por matriz) • Los grupos de discos de almacenamiento virtual se pueden distribuir en varios gabinetes • Niveles de RAID de almacenamiento virtual compatibles: 1, 5, 6, 10, MSA-DP+ • Nuevo tipo de grupo de discos (MSA-DP+): Repuestos integrados, reconstrucciones rápidas, rendimiento secuencia! mejorado, expansión incremental del grupo de discos. <p>Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interfaz basada en web redundante (SMU v4) • Comprobación de estado • Interfaz RESTful • CLI • Servidor de actualización de firmware: recibe automáticamente una notificación de la disponibilidad de nuevo firmware. <p>Protección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SSD y HDD con autocifrado. • Controla la certificación FIPS 140-2 Nivel 2 • Instantánea remota (replicación asincrónica basada en matrices) • Administrador de recuperación del sitio de VMware. <p>Compatible con navegador web:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Internet Explorer • Mozilla Firefox • Google Chrome. <p>Compatibilidad de reemplazo y expansión de conexión en caliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La expansión de conexión en caliente y el reemplazo de controladores, unidades, ventilador, fuentes de alimentación y módulos de E/S redundantes para una instalación y mantenimiento sencillos y rápidos • También se admite la expansión de agregados en caliente de gabinetes de unidades. <p>Herramienta de Estado General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Herramienta basada en la nube que brinda a los usuarios información sobre el estado general de la 	<p>1</p>	<p>\$ 64,800,00</p>
----------	---	----------	---------------------

		<p>matriz de almacenamiento gratuita.</p> <p>Sistemas operativos compatibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Windows Server 2019 Windows Server 2016 • VMWare vSphere 6,7 Red Hat Linux 8 SuSE SLES 15. <p>Espacio de Almacenamiento instalado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 129.6TB crudos en (54) discos de tecnología SAS de 2.4 TB 10K RPM • (2) discos de 1,92TB SSD para memoria cache. <p>Niveles de arreglos soportados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RAID 1, 5, 6, 10, MSA-DP+ <p>Licénciamiento de Virtualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VMware vSphere Essentials Plus Kit 7.0 • Soporte 1 año 7/24. <p>Garantía y soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 años de garantía y soporte para hardware y software con atención a fallas, tiempo de respuesta en sitio de 4 horas • Disponible los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. 		
<p>1</p> <p>1</p> <p>2</p>	<p>INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RED (SAN) DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC.</p>	<p>Servicios Técnicos Configuración e Implementación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión «inicia» y diagnóstico de infraestructura, recomendaciones previas a implementación • Instalación en rack • Inicialización del almacenamiento y actualización de sistema operativo en caso de ser necesario • Configuración de switches iSCSI o entregar requerimientos para la configuración (en caso sea un tercero que lo configure) • Creación de arreglos, incluyendo discos de cache • Creación de volúmenes basado en los requerimientos del cliente • Presentación de volúmenes a servidores conectados (2 host VMware y 1 Windows Server) • Configuración de ambiente de virtualización con volúmenes presentados • Preparación y configuración de servidores virtuales • Upgrade de dos nodos ESX 6.0 a versión 7.0 • Upgrade de firmware de todos los componentes requeridos de servidores VMware Instalación de vCenter Server • Instalación de nuevo vCenter, incluye creación de cluster y funcionalidades de HA <p>Entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solución de almacenamiento implementada 	<p>1</p>	<p>\$ 8,604.95</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Informe final de actividades realizadas. <p>Entrenamiento: Capacitación presencial con personal profesional y certificado por el fabricante, sobre la configuración y administración de la solución implementada, para ocho (8) personas por periodo de cuarenta (40) horas. La capacitación incluye refrigerios (2) y almuerzo para los participantes, por cada día de capacitación.</p> <p>Garantía y Soporte para Almacenamiento SAN: * 3 años de garantía y soporte para hardware y software con atención a fallas, tiempo de respuesta en sitio de 4 horas. • Disponible los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.</p> <p>Soporte licenciamiento Wmware: * VMware vSphere Essentials Plus Kit 7.0 • Soporte 1 año 7/24.</p> <p>Documentación: A través de una declaración jurada al finalizar la instalación, configuración y puesta en marcha de la nueva solución se proporcionará un documento técnico impreso y digital que incluirá la configuración específica en lo relacionado a: tipo de arreglo implementado, accesos de usuario, direccionamiento, especificaciones de volúmenes.</p>	
<p>SOLUCION DE UPS DE 20KVA MONOFASICO ABLEREX (2 UPS EN PARALELO). Ablerex On-Line UPS 10000VA/10000W 208-240VAC Hardwired Rack Mount ~ Ablerex MARS III RT 3U External Transformer Module 8-10KVA. Ablerex Mars III RT 3U External Battery Cabinet w/20 Bof9AH. Rail kit for Ares and Mars to support on power module.</p>	<p>SOLUCION DE UPS DE 20KVA MONOFASICO ABLEREX (2 UPS EN PARALELO) Voltaje de input: 220 v Voltaje de salida: 110/220 a 50/60 Hz PDU AP9562-APC, Basic. 1U, 15A, 120V, (10) 5-15 Empotrable de rack de piso El tiempo de respaldo proporcionado en sistema paralelo ofertado es de 133 minutos a una carga de 6.000W Baterías Selladas ácido y plomo VRLA AGMY Incluye servicio de instalación y capacitación en el Data Center del Sistema de Gestión de Sanidad Militar Garantía de 2 años en electrónica y 2 años en baterías. Incluye: * Envío de equipo hasta lugar de instalación. * Tablero eléctrico para distribución de carga. * Conductores de entrada y salida. * Canalización de entrada y salida. * Tomas de seguridad. * PDU AP9562 - APC. Basic. W. 15A, 12QV. (10)5-</p>	<p>\$13.123.00</p>

Servicio de instalación de UPS Alerex MarsIII 10KVA Rack/Torre.	15. * Incluye Rack nuevo para montaje de solución de UPS * Mano de obra de instalación, configuración y puesta en marcha.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO: \$ 86,527.95			

CLÁUSULA IV. CONDICIONES. A) CONDICIONES GENERALES. La Contratada se compromete a cumplir con cada una de las condiciones generales y específicas detalladas en los Términos de Referencia del presente proceso y que se detallan así: 1) Que el soporte técnico deberá ser presencial en el Data Center del Hospital Militar Central, asimismo, no se tendrá acceso remoto a dichos equipos. 2) Para los ítem número 1 y 3, la contratada deberá realizar todas las pruebas y/o inspecciones de los equipos por su cuenta y sin costo alguno para CEFAFA, siendo supervisadas por el Departamento de Informática del Hospital Militar Central. 3) El Hospital Militar Central, definirá la hora y fecha que considere conveniente para la instalación, configuración y migración, con el propósito de afectar en el menor tiempo posible la atención médica hospitalaria a los usuarios. 4) La contratada se compromete a que el equipo ofertado y adjudicado, así como sus componentes serán completamente nuevos y cada uno con los accesorios respectivos para su correcta configuración y funcionamiento. 5) La contratada para hacer cualquier cambio de los bienes ofertados y adjudicados, establecidos en el presente contrato, deberá solicitar autorización a CEFAFA, previa coordinación con la Jefatura del Departamento de Informática del Hospital Militar Central. 6) La contratada se compromete a dejar establecido el idioma español para las configuraciones de dispositivos, sistemas operativos o cualquier otra configuración de los equipos a suministrar. 7) La contratada queda sabedora que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, podrá rechazar algunos de los equipos o componentes de los mismos que no cumplan las pruebas o inspecciones, o que no se ajusten a las especificaciones, por lo que la contratada tendrá que rectificar o reemplazar dichos equipos o componentes necesarios para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el CEFAFA; asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el CEFAFA. 8) La contratada deberá marcar y señalar en el catálogo la especificación técnica a la que corresponde a lo solicitado. 9) Para la Instalación del ítem número tres (3) y puesto en funcionamiento, la contratada debe realizar las coordinaciones técnicas necesarias con el departamento de mantenimiento del Hospital Militar Central. 10) La contratada se compromete a colocar en los equipos adjudicados y

contratados viñeta visible con el número de serie del equipo, el modelo, los teléfonos para reclamos por garantía, fecha de inicio y fin de la garantía: B) **ESPECIFICAS:** 1) A que la garantía y soporte requerido para los ítem uno y dos, Sistema de Almacenamiento de Red (SAN) de alta disponibilidad debe ser de tres (3) años, con atención a fallas, tiempo de respuesta en sitio de cuatro (4) horas máximo, con disponibilidad de siete (7) días, veinticuatro (24) horas, (7/24) 2). A que la instalación y adecuación de los equipos adquiridos en el rack actual del Data Center del Sistema de Gestión de Sanidad Militar; y para el ítem tres, otorgará dos años de garantía en electrónica y en baterías. 3) Que para el ítem dos (2) la contratada presentara documentación que describa los procesos a ejecutar en secuencia lógica para la configuración de los equipos y la migración de la data, con el respectivo cronograma. 4) A que la instalación y configuración del Software Vmware-vSphere Essentials Plus Kit 7.0 o superior. 5) A que la contratada realizará las configuraciones necesarias (Creación de arreglos, creación de volúmenes basados en las configuraciones actuales, direccionamiento) para una migración transparente y sin afectar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Sanidad Militar. 6) A que la contratada proporcionará capacitación presencial con persona: profesional y certificado por el fabricante, sobre la configuración y administración de la solución implementada. para ocho (8) elementos por un periodo de cuarenta (40) horas como mínimo: debiendo simular el escenario de la solución implementada; y 7) Que el soporte técnico del licenciamiento para Vmware-vSphere Essentials Plus Kit 7.0 o Superior, deberá ser siete veces veinticuatro (7/24) por UN año o superior; asimismo se compromete a que al realizar la instalación, configuración y migración, esta no afectará el funcionamiento del Sistema de Gestión de Sanidad Militar, ni la pérdida de datos; además todas las licencias que se utilizarán y que sean adquiridas para cualquiera de los equipos o activos o pasivos, quedaran registradas con el fabricante y suministrante del software a nombre del Hospital Militar Central, y se entregará certificado en original y/o acceso respectivo con las credenciales correspondiente, emitidas por el fabricante. **CLÁUSULA V. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **CLÁUSULA VI. PRECIO, FORMA DE PAGO. CONDICIONES Y TRÁMITE DE PAGO:** El CEFAFA pagará a la Contratada, por el suministro, instalación, configuración y migración de una solución de almacenamiento de Red SAN de alta disponibilidad para el equipo de Resonancia Magnética del Hospital Militar Central, detallado en las cláusulas II., del presente contrato la cantidad total de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS**

VEINTISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,527.95) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a **TREINTA DÍAS (30) días calendario** y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Copia del contrato original, acta de entrega y recepción debidamente firmada, acta de instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y factura de consumidor final. La Factura de Consumidor Final debe presentarse en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/FONDO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL PROYECTO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL HMC**, dirección (Final Bouievar Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de NIT de CEFAFA (0614-141284-002-0), asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe los bienes objeto de este contrato y el servicio de instalación, **FIRMAS QUE DEBE DE LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN, ENTREGA DEL EQUIPO, DEL SERVICIO Y SU DISTRIBUCIÓN.** Las Actas de Entrega y Recepción Definitiva se distribuirán así: una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega, y firma del Administrador de contrato. DEL PROCESO DE FACTURACIÓN: La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA VII LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** **A) LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el bien adjudicado objeto de este contrato en las Instalaciones del Departamento de Informática del Hospital Militar Central, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, San Salvador, en horario de 07:30 a 1200 y 1300 a 14:30 horas, de lunes a viernes

previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega: B) **PLAZO**

DE ENTREGA E INSTALACIÓN: La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los ítems adjudicados en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS

CALENDARIO, de la siguiente forma:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN	TIEMPO DE ENTREGA
1	ALMACENAMIENTO SAN HPE MSA 2060 10GbE iSCSI SFF Storage + HPE MSA 2060 2U 24d SFF Drv Enclosure. MARCA Y MODELO: SAN HPE MSA 2060. PAIS DE FABRICACIÓN: China	45 días calendario, después de haber recibido del Departamento de Asuntos Regulatorios, la copia certificada del presente contrato
2	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RED (SAN) DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC.	15 a 20 días calendario (implementación y capacitación) Dentro de los 45 días del ítem 1
3	SOLUCION DE UPS DE 20KVA MONOFASICO ABLEREX (2 UPS EN PARALELO). Ablerex On-Line UPS 10000VA/10000W 208-240VAC Hardwired Rack Mount. Ablerex MARS III RT 3U External Transformer Module 8-10KVA. Ablerex Mars HI RT 3U External Battery Cabinet w/20 8of9AH. Rail kit for Ares and Mars to support on power module. Servicio de instalación de UPS Ablerex MarsIII 10KVA Rack/Torre.	30 días calendario. Dentro de los 45 días del ítem 1

Plazos que iniciaran después de haber recibido la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; con el Administrador de contrato quien verificará que los bienes y servicios a recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas tanto en la oferta adjudicada como en el presente contrato. C) **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con cinco (05) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando apligüe, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal

Civil y Mercantil y artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo 44 LACAP). Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI, previo a informe del administrador de contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **CLÁUSULA VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El

CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA IX. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la

contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

CLÁUSULA X. GARANTÍAS: Las Garantías podrán consistir en fianzas bancadas emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que la contratada se encuentra en la obligación de presentar las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,**

equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de un plazo de **ocho (08) días hábiles**, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma o emisión del respectivo contrato, b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES. (Art.37-Bis LACAP).** La contratada

deberá presentar las siguientes garantías: Para los ÍTEMS N° 1, y N° 2, garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, después de haber levantado acta de recepción definitiva de puesta en marcha, y a entera satisfacción del administrador de contrato; con vigencia de **TRES (03) AÑOS**, y para el ÍTEM N° 3, garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, después de haber levantado acta de recepción

definitiva de puesta en marcha, y a entera satisfacción del administrador de contrato: con vigencia de **TRES (03) AÑOS**, Las referidas garantías serán analizadas por Gerencia de Adquisiciones, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Las garantías antes citadas deberán ser entregadas en la GACI del CEFAFA; las cuales serán devueltas a solicitud escrita de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, cuando hayan llegado a su vencimiento. **CLÁUSULA**

XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, al Teniente de Transmisiones **MOISÉS EDGARDO QUINTANILLA ORELLANA**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, artículo 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los Administradores del Contrato nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante vigencia del Contrato; La contratada. CEFAFA mediante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) y la Unidad de Control y Seguimiento del Contrato, deberán de tener una comunicación permanente con el Administrador del Contrato, para efecto de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la ley durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la Contratada deberá de darle estricto Cumplimiento al Contrato de acuerdo a lo establecido de igual forma cumplirá sus responsabilidades que le dicta la LACAP y su REGLAMENTO, quien deberá de mantener una comunicación constante por escrito con el Administrador del Contrato para dejar constancia de todos los procesos que resulten durante y después de la ejecución del proyecto, en todas las cláusulas contractuales posterior a la puesta en marcha del Equipo. **CLÁUSULA XII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA XIII DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes

documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas si hubieren y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. CLÁUSULA XIV.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. CLÁUSULA XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este

contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del presente

contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida al ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. CLÁUSULA XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente

la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLÁUSULA XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA XIX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC.

Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XX. CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto

secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CARCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


ROLANDO ERNESTO FONSECA LEMA
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
DE LA SOCIEDAD DATA & GRAPHICS, S.A. DE
C.V.






En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de

siete años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guión cero Atiquiza ya dos guión cero; personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupp familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero Atiquiza ya dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del




Contrato N°148-CD CON DECLARATORIA DE URGENCIA COSAM N°03/2022

día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como “**La Institución Contratante o CEFAFA**”, y por otra parte **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad y departamento de a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete guión siete, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta y un mil dos guión ciento cinco guión cero; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: la certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado por el señor Ramón Rigoberto Hernández, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la antes citada sociedad, poder que fue otorgado a las catorce horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales del Licenciado Pedro Alfonso Fumagalli, el cual se encuentra inscrito, en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles; del folio sesenta y nueve al folio setenta y seis, con fecha de inscripción. San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA, se encuentra facultado para que actúen en nombre y representación de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica con la que actuó el señor Ramón Rigoberto Hernández, y de la existencia legal de la sociedad en referencia, razón por la cual no se relaciona en el presente instrumento; y quién en el transcurso del presente documento se denominará como “**LA CONTRATADA**”, Y en las condiciones antes expresadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **XXI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer las cláusulas contractuales que regirán el suministro, instalación,

configuración y migración de una solución de almacenamiento de Red SAN de alta disponibilidad para el equipo de Resonancia Magnética del Hospital Militar Central, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL PROYECTO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL HMC**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETIVO ESPECIFICO
2022	902	3	0404	21	2	61604

CLÁUSULA II. EQUIPO A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el siguiente equipo que se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN
1	ALMACENAMIENTO SAN HPE MSA 2060 10GbE iSCSI SFF Storage + HPE MSA 2060 2U 24d SFF Drv Enclosure. MARCA Y MODELO: SAN HPE MSA 2060. PAIS DE FABRICACIÓN: China
2	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RED (SAN) DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC.
3	SOLUCION DE UPS DE 20KVA MONOFASICO ABLEREX (2 UPS EN PARALELO). Ablerex On-Line UPS 10000VA/10000W 208-240VAC Hardwired Rack Mount. Ablerex MARS III RT 3U External! Transformar Module 8-10KVA. Ablerex Mars III RT 3U External! Battery Cabinet w/20 Bof9AH. Rail kit for Ares and Mars to support on power module. Servicio de instalación de UPS Ablerex MarsIII 10KVA Rack/Torre.

La contratada se compromete a que los bienes y servicios antes detallados serán entregados de la misma calidad, marca y origen que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mejor calidad y especificaciones técnicas a las originalmente presentadas durante el proceso de evaluación y adjudicación. **CLÁUSULA III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN.** La contratada se



Contrato N°148-CD CON DECLARATORIA DE URGENCIA COSAM N°03/2022

compromete a cumplir cada uno de las especificaciones técnicas estipulados dentro de los Términos de Referencia del presente proceso de acuerdo al presente detalle.

N° DE ÍTEM	BIEN OFERTADO	ESPECIFICACIONES.	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	<p>ALMACENAMIENTO SAN HPE MSA 2060 10GbE iSCSI SFF Storage + HPE MSA 2060 2U 24d SFF Drv Enclosure.</p> <p>MARCA Y MODELO: SAN HPE MSA 2060. PAIS DE FABRICACION; China</p>	<p>Chasis:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrices base de 24 bahías SFF 2U • Gabinetes de expansión de 24 bahías SFF 2U • Protocolo de expansión de disco SAS de 12 Gb. <p>Controladores de almacenamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controladores activos/activos duales intercambiables en caliente • 4 puertos iSCSI de host por controlador, 8 puertos iSCSI de host por matriz • Soporte de protocolo iSCSI de 10 Gb • Negociación automática • Caché del sistema de 24 GB • Puertos de expansión SAS de 12 Gb • Respaldo de caché sin batería con supercondensadores y flash compacto. <p>Capacidad de expansión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expansión máxima de 9 gabinetes de unidades (LFF o SFF) • Máximo de 240 unidades SFF o 120 LFF • Máximo de capacidad bruta de 921,6 TB SFF/1,92 PB LFF. <p>Servicios de almacenamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento virtual Hasta dos grupos (1 PB cada uno) Nivelación automatizada v2.0 Extensión de caché de lectura SSD Suministros dinámicos Copia de volumen Capacidad de instantes (64 instantes estándar, 512 instantes opcionales por matriz) • Los grupos de discos de almacenamiento virtual se pueden distribuir en varios gabinetes • Niveles de RAID de almacenamiento virtual compatibles: 1, 5, 6, 10, MSA-DP+ • Nuevo tipo de grupo de discos (MSA-DP+): Repuestos integrados, reconstrucciones rápidas, rendimiento secuencial mejorado, expansión incremental del grupo de discos. <p>Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interfaz basada en web redundante (SMU v4) 	1	\$ 64,800.00

	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación de estado • Interfaz RESTful • CLI • Servidor de actualización de firmware: recibe automáticamente una notificación de la disponibilidad de nuevo firmware. <p>Protección de-datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SSD y HDD con autocifrado. • Controla la certificación FIPS 140-2 Nivel 2 • Instantánea remota (replicación asincrónica basada en matrices) • Administrador de recuperación del sitio de VMware. <p>Compatible con navegador web:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Internet Explorer • Mozilla Firefox • Google Chrome. <p>Compatibilidad de reemplazo y expansión de conexión en caliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La expansión de conexión en caliente y el reemplazo de controladores, unidades, ventilador, fuentes de alimentación y módulos de E/S redundantes para una instalación y mantenimiento sencillos y rápidos • También se admite la expansión de agregados en caliente de gabinetes de unidades. <p>Herramienta de Estado General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Herramienta basada en la nube que brinda a los usuarios información sobre el estado general de la matriz de almacenamiento gratuita. <p>Sistemas operativos compatibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Windows Server 2019 Windows Server 2016 VMWare vSphere 6,7 Red Hat Linux 8 SuSE SLES 15. <p>Espacio de Almacenamiento instalado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 129.6TB crudos en (54) discos de tecnología SAS de 2.4 TB 10K RPM • (2) discos de 1.92TB SSD para memoria cache. <p>Niveles de arreglos soportados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RAID 1,5, 6, 10, MSA-DP+ <p>Licenciamiento de Virtualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VMware vSphere Essentials Plus Kit 7.0 • Soporte 1 año 7/24. <p>Garantía y soporte:</p>		
--	--	--	--



Contrato N°148-CD CON DECLARATORIA DE URGENCIA COSAM N°03/2022

		<ul style="list-style-type: none"> • 3 años de garantía y soporte para hardware y software con atención a fallas, tiempo de respuesta en sitio de 4 horas • Disponible los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. 		
2	<p>INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RED (SAN) DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC.</p>	<p>Servicios Técnicos Configuración e Implementación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión inicial y diagnóstico de infraestructura, recomendaciones previas a implementación • Instalación en rack • Inicialización del almacenamiento y actualización de sistema operativo en caso de ser necesario • Configuración de switches iSCSI o entregar requerimientos para la configuración (en caso sea un tercero que lo configure) • Creación de arreglos, incluyendo discos de cache • Creación de volúmenes basado en los requerimientos del cliente • Presentación de volúmenes a servidores conectados (2 host VMware y 1 Windows Server) • Configuración de ambiente de virtualización con volúmenes presentados • Preparación y configuración de servidores virtuales • Upgrade de dos nodos ESX 6.0 a versión 7.0 • Upgrade de firmware de todos los componentes requeridos de servidores WMware • Instalación de nuevo vCenter, incluye creación de cluster y funcionalidades de HA <p>Entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solución de almacenamiento implementada • Informe final de actividades realizadas. <p>Entrenamiento:</p> <p>Capacitación presencial con personal profesional y certificado por el fabricante, sobre la configuración y administración de la solución implementada, para ocho (8) personas por periodo de cuarenta (40) horas. La capacitación incluye refrigerios (2) y almuerzo para los participantes, por cada día de capacitación.</p> <p>Garantía y Soporte para Almacenamiento SAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 años de garantía y soporte para hardware y software con atención a fallas, tiempo de respuesta en sitio de 4 horas. • Disponible los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. <p>Soporte licenciamiento Wmware:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VMware vSphere Essentials Plus Kit 7.0 	1	\$ 8,604.95

		<p>• Soporte 1 año 7/24. Documentación: A través de una declaración jurada al finalizar la instalación, configuración y puesta en marcha de la nueva solución se proporcionara un documento técnico impreso y digital, que incluirá la configuraciones específicas en lo relacionado a: tipo de arreglo implementado, accesos de usuario, direccionamiento, especificaciones de volúmenes.</p>		
3	<p>SOLUCION DE UPS DE 20KVA MONOFASICO ABLEREX (2 UPS EN PARALELO). AblereX On-Line UPS 10000VA/10000W 208-240VAC Hardwired Rack Mount. AblereX MARS III RT 3U External Transformer Module 8-10KVA. AblereX Mars III RT 3U External Battery Cabinet w/20 Bof9AH. Raíl kit for Ares and Mars to support on power module. Servicio de instalación de UPS AblereX MarsIII 10KVA Rack/Torre.</p>	<p>SOLUCION DE UPS DE 20KVA MONOFASICO ABLEREX (2 UPS EN PARALELO) Voltaje de input: 220 v Voltaje de salida: 110/220 a 50/60 Hz PDU AP9562-APC, Basic, 1U, 15A, 120V, (10) 5-15 Empotrable de rack de piso El tiempo de respaldo proporcionado en sistema paralelo ofertado es de 133 minutos a una carga de 6,000W Baterías Selladas ácido y plomo VRLA AGMY Incluye servicio de instalación y capacitación en el Data Center del Sistema de Gestión de Sanidad Militar Garantía de 2 años en electrónica y 2 años en baterías. Incluye: * Envío de equipo hasta lugar de instalación. * Tablero eléctrico para distribución de carga. * Conductores de entrada y salida. * Canalización de entrada y salida. * Tomas de seguridad, * PDU AP9562 - APC, Basic, 1U, 15A, 120V, (10)5-15. * Incluye Rack nuevo para montaje de solución de UPS * Mano de obra de instalación, configuración y puesta en marcha.</p>	1	\$13,123.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO: \$ 86,527.95				

CLÁUSULA IV. CONDICIONES. A) CONDICIONES GENERALES. La Contratada se compromete a cumplir con cada una de las condiciones generales y específicas detalladas en los Términos de Referencia del presente proceso y que se detallan así: 1) Que el soporte técnico deberá ser presencial en el Data Center del Hospital Militar Central, asimismo, no se tendrá acceso remoto a dichos equipos. 2) Para los ítem número 1 y 3, la contratada deberá realizar todas las pruebas y/o inspecciones de los equipos por su cuenta y sin costo alguno para CEFAPA, siendo supervisadas por el Departamento de Informática del Hospital Militar Central. 3) El Hospital Militar Central, definirá la

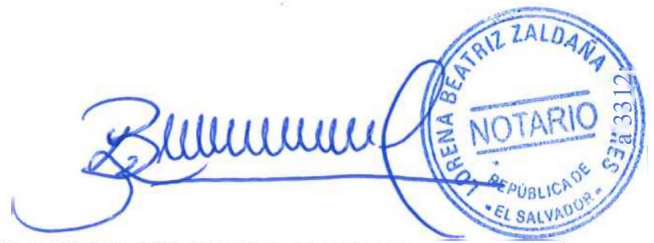
Contrato N°148-CD CON DECLARATORIA DE URGENCIA COSAM N°03/2022

hora y fecha que considere conveniente para la instalación, configuración y migración, con el propósito de afectar en el menor tiempo posible la atención médica hospitalaria a los usuarios. 4) La contratada se compromete a que el equipo ofertado y adjudicado, así como sus componentes serán completamente nuevos y cada uno con los accesorios respectivos para su correcta configuración y funcionamiento. 5) La contratada para hacer cualquier cambio de los bienes ofertados y adjudicados, establecidos en el presente contrato, deberá solicitar autorización a CEFAFA, previa coordinación con la Jefatura del Departamento de Informática del Hospital Militar Central. 6) La contratada se compromete a dejar establecido el idioma español para las configuraciones de dispositivos, sistemas operativos o cualquier otra configuración de los equipos a suministrar. 7) La contratada queda sabedora que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, podrá rechazar algunos de los equipos o componentes de los mismos que no cumplan las pruebas o inspecciones, o que no se ajusten a las especificaciones, por lo que la contratada tendrá que rectificar o reemplazar dichos equipos o componentes necesarios para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el CEFAFA; asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el CEFAFA. 8) La contratada deberá marcar y señalar en el catálogo la especificación técnica a la que corresponde a lo solicitado. 9) Para la instalación del ítem número tres (3) y puesto en funcionamiento, la contratada debe realizar las coordinaciones técnicas necesarias con el departamento de mantenimiento del Hospital Militar Central. 10) La contratada se compromete a colocar en los equipos adjudicados y contratados viñeta visible con el número de serie del equipo, el modelo, los teléfonos para reclamos por garantía, fecha de inicio y fin de la garantía; B) **ESPECIFICAS:** 1) A que la garantía y soporte requerido para los ítem uno y dos, Sistema de Almacenamiento de Red (SAN) de alta disponibilidad debe ser de tres (3) años, con atención a fallas, tiempo de respuesta en sitio de cuatro (4) horas máximo, con disponibilidad de siete (7) días, veinticuatro (24) horas, (7/24) 2). A que la instalación y adecuación de los equipos adquiridos en el rack actual del Data Center del Sistema de Gestión de Sanidad Militar; y para el ítem tres, otorgará dos años de garantía en electrónica y en baterías. 3) Que para el ítem dos (2) la contratada presentara documentación que describa los procesos a ejecutar en secuencia lógica para la configuración de los equipos y la migración de la data, con el respectivo cronograma. 4) A que la instalación y configuración del Software VMware-vSphere Essentials Plus Kit 7.0 o superior. 5) A que la contratada realizará las configuraciones necesarias (Creación de arreglos, creación de volúmenes basados en las configuraciones actuales,

direccionamiento) para una migración transparente y sin afectar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Sanidad Militar. 6) A que la contratada proporcionará capacitación presencial con personal profesional y certificado por el fabricante, sobre la configuración y administración de la solución implementada, para ocho (8) elementos por un periodo de cuarenta (40) horas como mínimo; debiendo simular el escenario de la solución implementada; y 7) Que el soporte técnico del licenciamiento para VMware-vSphere Essentials Plus Kit 7.0 o Superior, deberá ser siete pleca veinticuatro (7/24) por UN año o superior; asimismo se compromete a que al realizar la instalación, configuración y migración, esta no afectará el funcionamiento del Sistema de Gestión de Sanidad Militar, ni la pérdida de datos; además todas las licencias que se utilizarán y que sean adquiridas para cualquiera de los equipos o activos o pasivos, quedaran registradas con el fabricante y suministrante del software a nombre del Hospital Militar Central, y se entregará certificado en original y/o acceso respectivo con las credenciales correspondiente, emitidas por el fabricante. **CLÁUSULA**

V. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **CLÁUSULA VI. PRECIO, FORMA DE**

PAGO, CONDICIONES Y TRÁMITE DE PAGO: El CEFAFA pagará a la Contratada, por el suministro, instalación, configuración y migración de una solución de almacenamiento de Red SAN de alta disponibilidad para el equipo de Resonancia Magnética del Hospital Militar Central, detallado en las cláusulas II., del presente contrato la cantidad total de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,527.95)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a **TREINTA DÍAS (30) días calendario** y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Copia del contrato original, acta de entrega y recepción debidamente firmada, acta de instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y factura de consumidor final. La Factura de Consumidor Final debe presentarse en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/FONDO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL PROYECTO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL HMC**, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de NIT de CEFAFA asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del



Contrato N°148-CD CON DECLARATORIA DE URGENCIA COSAM N°03/2022

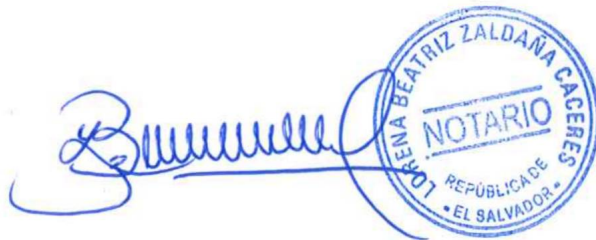
contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe los bienes objeto de este contrato y el servicio de instalación, **FIRMAS QUE DEBE DE LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN, ENTREGA DEL EQUIPO, DEL SERVICIO Y SU DISTRIBUCIÓN.** Las Actas de Entrega y Recepción Definitiva se distribuirán así: una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega, y firma del Administrador de contrato. DEL PROCESO DE FACTURACIÓN: La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA VII. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA**

DEL SUMINISTRO: **A) LUGAR:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el bien adjudicado objeto de este contrato en las Instalaciones del Departamento de Informática del Hospital Militar Central, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, San Salvador, en horario de 07:30 a 1200 y 1300 a 14:30 horas, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los ítems adjudicados en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, de la siguiente forma:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN	TIEMPO DE ENTREGA
1	ALMACENAMIENTO SAN HPE MSA 2060 10GbE iSCSI SFF Storage + HPE MSA 2060 2U 24d SFF Drv Enclosure. MARCA Y MODELO: SAN HPE MSA 2060. PAIS DE FABRICACIÓN: China	45 días calendarios, después de haber recibido del Departamento de Asuntos Regulatorios, la copia certificada del presente contrato
2	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RED (SAN) DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC.	15 a 20 días calendarios (implementación y capacitación) Dentro de los 45 días del ítem 1
3	SOLUCION DE UPS DE 20KVA MONOFASICO ABLEREX (2 UPS EN PARALELO). Ablerex On-Line UPS 10000VA/10000W 208-240VAC	30 días calendarios. Dentro de los 45 días del ítem 1

ITEM	NOMBRE DEL BIEN	TIEMPO DE ENTREGA
	Hardwired Rack Mount. AblereX MARS HI RT 3U External Transformen Module 8-10KVA. AblereX Mars III RT 3U External Battery Cabinet w/20 Bof9AH. Rail kit for Ares and Mars to support on power module. Servicio de instalación de UPS AblereX MarsIII 10KVA Rack/Torre.	

Plazos que iniciaran después de haber recibido la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; con el Administrador de contrato quien verificará que los bienes y servicios a recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas tanto en la oferta adjudicada como en el presente contrato. C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con cinco (05) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo 44 LACAP). Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI, previo a informe del administrador de contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite extensión del plazo de entrega. CLÁUSULA VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO: El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA IX. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente



Contrato N°148-CD CON DECLARATORIA DE URGENCIA COSAM N°03/2022

contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato,

PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CLÁUSULA X. GARANTÍAS: Las Garantías podrán consistir en fianzas bancarias emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que la contratada se encuentra en la obligación de presentar las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de un plazo de **ocho (08) días hábiles**, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma o emisión del respectivo contrato, b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES. (Art.37-Bis LACAP)**. La contratada deberá presentar las siguientes garantías: Para los ÍTEMS N° 1, y N° 2, garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, después de haber levantado acta de recepción definitiva de puesta en marcha, y a entera satisfacción del administrador de contrato; con vigencia de **TRES (03) AÑOS**, y para el ÍTEM N° 3, garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, después de haber levantado acta de recepción definitiva de puesta en marcha, y a entera satisfacción del administrador de contrato; con vigencia de **TRES (03) AÑOS**. Las referidas garantías serán analizadas por Gerencia de Adquisiciones, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Las garantías antes citadas deberán ser entregadas en la GACI del CEFAFA; las cuales serán devueltas a solicitud escrita de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, cuando hayan llegado a su vencimiento. **CLÁUSULA XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, al Teniente de Transmisiones **MOISÉS EDGARDO QUINTANILLA ORELLANA**, quien será el responsable de

verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, artículo 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los Administradores del Contrato nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante vigencia del Contrato; La contratada, CEFAFA mediante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) y la Unidad de Control y Seguimiento del Contrato, deberán de tener una comunicación permanente con el Administrador del Contrato, para efecto de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la ley durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la Contratada deberá de darle estricto Cumplimiento al Contrato de acuerdo a lo establecido de igual forma cumplirá sus responsabilidades que le dicta la LACAP y su REGLAMENTO, quien deberá de mantener una comunicación constante por escrito con el Administrador del Contrato para dejar constancia de todos los procesos que resulten durante y después de la ejecución del proyecto, en todas las cláusulas contractuales posterior a la puesta en marcha del Equipo. **CLÁUSULA XII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA XIII DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas si hubieren y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se



Contrato N°148-CD CON DECLARATORIA DE URGENCIA COSAM N°03/2022

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **CLÁUSULA XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida al ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLÁUSULA XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA XIX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC.** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número

cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XX. CONFIDENCIALIDAD.** Ambas Partes se obligan a tratar

confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán

hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFafa, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

ASÍ se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **nueve** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAPA



ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
DE LA SOCIEDAD DATA & GRAPHICS, S.A. DE
C.V.



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signature